



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase. con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

7 de Diciembre de 1988

4825

No. 140

## DECRETO 0816

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco. en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX. de la Constitución Política Local. y

### CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Asentamientos Humanos Obras Públicas, en cumplimiento a lo preceptuado por Artículo 1o. Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, efectuó una inspección en predio que solicita el C. MATEO GONZALEZ LOPEZ, comprobando que lo tiene en posesión desde hace varios años y en él construyó una casa habitación donde vive con sus familiares;

Segundo: Que el Congreso, conforme a lo dispuesto por Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, tiene facultad para autorizar la enajenación de los terrenos de los Municipios y del Estado;

tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETÓ NUMERO 0816

Artículo Único: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene a favor del C. MATEO GONZALEZ LOPEZ, en la suma de \$888,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle Venustiano Carranza s/n, de dicho Municipio constante de una superficie de 296.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 9.25 metros con Calle Venustiano Carranza;  
Al Sur: 9.25 metros con Luvia Estrella Zapata;  
Al Este: 32.00 metros con Lino García Veizáquez; y  
Al Oeste: 32.00 metros con Unidad Deportiva.

### TRANSITORIO

Único: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiseis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 141

**DECRETO 0834****LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

Primero: Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio sub-urbano según consta en la escritura pública número 190 de fecha 14 de abril de 1984, pasada ante la fe del Notario Público No. 19 de esta Ciudad, Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, ubicado dicho predio en la calle sin nombre de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, constante de una superficie de 28,562.349 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 152.43 Metros con calle sin nombre;  
Al Sur: 84.627 Metros y 70.450, Metros con Zona Federal y Río Grijalva;  
Al Este: 198.933 metros con Dolores de la Cruz, y  
Al Oeste: 186.065 metros con Escórfido Jiménez Trinidad;

Segundo: Que el Gobierno del Estado dio posesión en forma provisional de la superficie de 24,830.34 M2., a las Uniones Sigüientes: Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler del Municipio del Centro, Unión de Propietarios del Servicio Urbano y Combis (VICOSERTRA), Unión de Permisarios de Transporte Colectivo Urbano y Suburbano de Combis y Autos Rápidos de Villahermosa, Tabasco, (ARVIT), con la finalidad de que construyan sus edificios administrativos que además contarán con todos los servicios necesarios para mantener en buen estado sus unidades;

Tercero: Que siendo facultad del Congreso, de conformidad con el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0834

Artículo Primero: Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito una fracción que consta de 24,830.34 metros cuadrados que será segregada de Predio Mayor, propiedad del Gobierno Local, ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, en favor de las Uniones siguientes:

A) UNION DE TRABAJADORES PROPIETARIOS

DE AUTOMOVILES DE ALQUILER DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, la superficie de 6211.8155 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 94.512 Metros con calle sin nombre en proyecto;  
Al Suroeste: 66.121 Metros con calle Río Hondo en construcción;  
Al Sureste: 93.0452 Metros con el Sr. Escórfido Jiménez Trinidad, y  
Al Noreste: 67.699 Metros con Vicosertra,

B) UNION DE PROPIETARIOS DEL SERVICIO URBANO Y COMBIS (VICOSERTRA), la superficie de 6211.8155 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 90.706 metros con calle en proyecto;  
Al Suroeste: 67.699 metros con propiedad del Gobierno del Estado;  
Al Sureste: 93.0461 metros con el Sr. Escórfido Jiménez Trinidad, y  
Al Noreste: 68.736 metros con Camino Real del Río Grijalva.

C) UNION DE PERMISIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO Y SUB-URBANO DE COMBIS, la superficie de 6,203.3545 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 103.913 metros con propiedad de la Sra. Dolores de la Cruz;  
Al Suroeste: 64.490 metros con Arvit;  
Al Sureste: 91.992 metros con Calle en proyecto, y  
Al Suroeste: 65.448 metros con Camino Real del Río Grijalva.

D) AUTOS RAPIDOS DE VILLAHERMOSA, TABASCO (ARVIT), la superficie de 6,203.3545 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 95.020 metros con propiedad de la Sra. Dolores de la Cruz;  
Al Suroeste: 66.121 metros con Calle Río Hondo en construcción;

Al Sureste: 96.402 metros con calle en proyecto; y  
Al Noreste: 64.490 metros con UTUC.

Para que dichas Uniones lleven a cabo la construcción de sus oficinas administrativas que además contarán con todos los servicios necesarios para mantener en buen estado sus unidades.

Artículo Segundo: La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

ARTICULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

**TRANSITORIO**

Único: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 142

**DECRETO 0836****LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO:**

Primero: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas se avocó a efectuar una inspección en el predio solicitado por los CC. JULIAN TRIANO LOPEZ Y MARIA SALOME BAUTISTA RODRIGUEZ comprobando que lo tienen en posesión desde hace varios años y en él construyeron una casa habitación donde viven con sus familiares;

Segundo: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0836

Artículo Único: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en favor de los

CC. JULIAN TRIANO LOPEZ Y MARIA SALOME BAUTISTA RODRIGUEZ, un lote de terreno perteneciente al fundo legal que se localiza en la calle Allende de dicho Municipio, en la suma de \$130,580.00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), constante de una superficie de 130.68 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 5.19 Metros con José López Madrigal;  
Al Sur: 5.39 Metros con Calle Allende;

Al Este: 25.00 Metros con Armando Silván Solís y Sebastián Triano López, y  
Al Oeste: 24.75 Metros con Candelario Hernández.

## TRANSITORIO

Unico: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.- Profr. Santana Magaña Izquierdo, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 143

## DECRETO 0840

## LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

## CONSIDERÁNDO:

PRIMERO: Que según escritura pública No. 406 de fecha 1o. de junio de 1979, el Gobierno del Estado es propietario de un Predio Rústico denominado "SANTA CRUZ", ubicado en la Ranchería Río Viejo Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, el cual consta de una superficie de 20-17-92 Has., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: con nueve medidas: 35,026 metros, 48,326 metros, 39,432 metros, 10,641 metros, 15,618 metros, 53,039 metros, 16,671 metros, 266,732 metros y 68,724 metros, con el Río Mezcalapa, Gobierno del Estado y el señor Cristóbal;

Al Sureste: con dos medidas: 421,282 metros y 292,768 metros con propiedad del Gobierno del Estado y carretera Villahermosa-Reforma;

Al Noroeste: con siete medidas: 22,246 metros, 109,527 metros, 232,425 metros, 193,479 metros 53,974 metros, 47,661 metros y 43,891 metros con Cristóbal Ramón García Guzmán y carretera Villahermosa-Reforma;

Al Suroeste: con cuatro medidas: 80,696 metros, 281,995 metros 190,386 metros y 78,828 metros con propiedad del Gobierno Federal y Ramón García Guzmán;

SEGUNDO: Que una fracción del predio antes mencionado, constante de una superficie de 9,459.11 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: con dos medidas: 94.40 metros y 117.00 metros con Río Mezcalapa;

Al Sureste: 30.00 metros con Guadalupe García Ramírez;

Al Noroeste: 85.00 metros con Ramón García Guzmán, y

Al Suroeste: con dos medidas: 100.00 metros y 78.70 metros con carretera Villahermosa Reforma, fue entregado en forma provisional, a la Asociación Tabasqueña de Minusválidos para que ésta llevara a cabo diversas actividades agrícolas;

TERCERO: Que la Asociación Tabasqueña de Minusválidos (ASTAMI), mediante escrito fechado el 3 de marzo del presente año, solicitó al Ejecutivo del Estado la regularización del predio donado a su favor;

CUARTO: Que siendo facultad del Congreso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 36, Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 0840

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para donar a la Asociación Tabasqueña de Minusválidos (ASTAMI), una superficie de 9,459.11 metros cuadrados que se segregará de predio mayor propiedad del Gobierno de la Entidad, denominado "SANTA CRUZ", ubicado en la Ranchería Río Viejo Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste: con dos medidas: 94.40 metros y 117.00 metros con Río Mezcalapa;

Al Sureste: 30.00 metros con Guadalupe García Ramírez;

Al Noroeste: 85.00 metros con Ramón García Guzmán, y

Al Suroeste: con dos medidas: 100.00 metros y 78.70 metros con carretera Villahermosa-Reforma.

ARTICULO SEGUNDO: La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

ARTICULO TERCERO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

## TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día uno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 144

**DECRETO 0841****LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracciones I y XXIX. de la Constitución Política Local, y

**CONSIDERANDO:**

Primero: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, es propietario de tres predios que hacen una superficie total de 49,204.56 metros cuadrados ubicados en la Colonia "Jacobó Nazar", de la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, según escritura pública No. 2708 de fecha 20 de julio de 1987, pasada ante la fe del Notario Público No. 1 de Tenosique, Tabasco, Lic. Fernando León Aguilera;

Segundo: Que el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, solicitó mediante oficio No. 399-1 88 de fecha 22 de marzo del año de 1983, la autorización para enajenar a título gratuito, los predios en cuestión en favor de familias de escasos recursos económicos que los vienen poseyendo de manera pacífica, continua y de buena fe;

Tercero: Que dichos predios fueron fraccionados en 127 lotes con diferentes medidas y colindancias; la distribución se llevará a cabo de la siguiente manera:

**Número de Lotes:**

1. Pilar Flores de Chablé; 2. Asunción May de Uribe; 3. Miguel Pensabe Valencia; 4. Manuel León García; 5. Franklin Suárez Marín; 6. Belisario Cruz Guzmán; 7. Micaela Jiménez Hernández; 8. Ruperto Pérez García; 9. Margarita Rodríguez Morales; 10. Miguel García García; 11. Isaias Méndez Hernández; 12. Gregorio de la Cruz Córdova; 13. Isabel de la Cruz May; 14. Miguel A. Hernández Hernández; 15. Gilberto Lezama Lázaro; 16. Luz del Alba Castillo Pozo; 17. Lilia López Salvador; 18. Carmen Hernández May; 19. Gonzalo Márquez Junco; 20. Sandra Márquez González; 21. Pastora del Carmen Minaya Velueta; 22. José del Carmen de la Cruz Melchor; 23. Enrique Olivero Cerecero; 24. Elda Amira Carrillo Argáez; 25. Manuela Hernández Cabrera; 26. María del C. Bedoy Narváez; 27. Alfredo González Reyes; 28. Francisca Reyes Vargas; 29. Carmen Solís Salvador; 30. Leila Ruth Palma; 31. Antonio Valencia García; 32. Santiago López Salvador; 33. Mario Jiménez Piña; 34. Miguel Bautista Aguirre; 35. José Castro Trinidad; 36. Eulalio García Salvador; 37. Sebastiana López Salvador; 38. Isidro Jiménez León; 39. Gregorio Morales Valencia; 40. Pedro J. de la Torre Arias; 41. Rufino de la Cruz Velázquez; 42. Virginia Méndez Hernández; 43. María Cristina Cruz León; 44. Anadín López Salvador; 45. Edith del Carmen Félix León; 46. Uldárico Pérez León; 47. Elizur Rodríguez Rodríguez; 48. Ricardo Velázquez Cruz; 49. Angel Matta López; 50. Carmen Hernández Jiménez; 51. Moraima Pérez Notario; 52. Rosa María Alvarado Reyes; 53. María de los Angeles Frias de León; 54. Angélica Méndez de Oca-

ña; 55. Ramón García García; 56. Juan José Rodríguez Soberano; 57. Jesús Jiménez Prado; 58. Angel Ojeda Hernández; 59. Esmeralda Hernández Hernández; 60. Julia del Carmen Pérez Torres; 61. Juan Méndez Hernández; 62. Gumerinda García, Maclovia y Amelia de la Cruz; 63. Leticia Guadalupe Avila; 64. Rosa Aurora Rivera Chávez; 65. María Romero Lila; 66. Aide Arias May; 67. Soledad Pérez García; 68. Felicitó May Hernández; 69. Luis Martínez Damián; 70. Jorge Beltrán García; 71. Esperanza Reyes Hidalgo; 72. José Francisco de la Cruz; 73. Ernesto de la Cruz Pérez; 74. Rubén Góngora Pérez; 75. Francisco May Pérez; 76. Santiago Sánchez Domínguez; 77. Luis García Fabre; 78. Miguel May de la Cruz; 79. José May Rodríguez; 80. Bruna May Santana; 81. María Hernández de Rosado; 82. Ana María Díaz de González; 83. Gladira Arias Valencia; 84. Francisco R. Cervantes Castillo; 85. Marcelina Manuela Castillo Sánchez; 86. Adelaida León de la Cruz; 87. Alfonso León Cervantes; 88. Eduardo Díaz; 89. Matilde León Hernández; 90. Juan Aivarado Martínez; 91. Francisca Pérez Pedrero; 92. Guillermina González Pedrero; 93. Aurora Castellanos Argüello; 94. Deyanira de la Cruz León; 95. Luz del Alba Luciano Marín; 96. Fausto Martínez Cardoza; 97. Atiiano García López; 98. Verónica de la Cruz López; 99. Martha del Carmen Pech García; 100. Juan Pérez Estrada; 101. Irma de la Cruz Chán y Marilú Almeida Cruz; 102. Victoria Zavala de Martínez; 103. Sergio Miguel Carrano E.; 104. Rosa Ovando Sánchez; 105. Andrés Costilla Sánchez; 106. Argelia Cabrera de Gómez; 107. Carmen Gómez Figueroa; 108. Armando Carrano Gómez; 109. Ana María Ovando vda. de Bedoy; 110. José Guadalupe Chirino Agustín; 111. Alberto Hernández Hernández; 112. María Trinidad Hernández Salvador; 113. Celia de la Cruz Jiménez; 114. Teodoro Chio Sánchez; 115. José Luis Ruiz Sánchez; 116. Carmela Cruz Córdova; 117. Ana Nohemi Hernández Peña; 118. Dominga de la Cruz Ramírez; 119. Baldomero de la Cruz May; 120. José Montejo León; 121. José Antonio Méndez Santos; 122. Lorena Hernández Cruz y Petrona Sánchez Mendoza; 123. Manuela Vazquez Sánchez; 124. Francisco Rodríguez Morales; 125. Roberto Rosado Chán; 126. Adelfo Arias López; 127. Silvia y Jesús López Mayor y Gustavo Hernández Mayo.

Cuarto: Que la Constitución Política Local faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, de conformidad con el Artículo 36, Fracción XXIX:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0841**

Artículo Primero: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, para que enajene a título gratuito en fa-

vor de todas y cada una de las personas que se enumeran en el Considerando Tercero de este Decreto, tres predios urbanos de su propiedad, ubicados en la Colonia "Jacobó Nazar" de la Ciudad y Puerto de Frontera de este Municipio, integrados en uno solo, constante de una superficie de 49,204.56 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 495.00 metros con la calle Juan de Grijalva;  
Al Sur: 520.29 metros con la calle Vicente Guerrero, propiedad de Pablo Díaz Zaltzen;  
Al Este: 242.39 metros con la calle Gregorio Méndez, y  
Al Oeste: 266.13 metros con las calles Independencia e Ignacio Mejía.

Artículo Segundo: El predio arriba señalado será fraccionado en 127 lotes con diferentes medidas y colindancias, denominándosele "COLONIA ULISES GARCIA HERNANDEZ" debiéndose contar para ello, con la licencia o permiso correspondiente de conformidad con las disposiciones que establece la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco.

Artículo Tercero: Los documentos traslativos de dominio, serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, respectivamente.

**TRANSITORIO**

Único: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día uno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## No. 146 REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JONUTA, TABASCO

LIC. RAUL G. LEZAMA MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE -----  
JONUTA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL; 65 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 50 FRACCION III, 83 Y 94 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; Y 34, 35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, Y

### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 4622, FUE PUBLICADA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO LA PROMOCION Y PRESTACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE EL MENCIONADO ORDENAMIENTO SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS Y QUE EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LO REQUIERAN, CREARAN ORGANISMOS PUBLICOS PARA MUNICIPALES INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO QUE SE DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL, ENTENDIDA ESTA COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR Y MODIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ES NECESARIO IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA INCORPORAR A AQUELLOS.

INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTRAN MARGINADOS.

CUARTO.- QUE CON EL FIN DE PRESTAR ATENCION PERMANENTE A LA POBLACION MARGINADA A TRAVES DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES MUNICIPALES ESTRUCTURADAS JURIDICAS Y ORGANIZADAMENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 78 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, SE CREO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, SEÑALADO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN ESE CAMPO, LA PROMOCION DE LA INTRODUCCION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN EL MUNICIPIO, LAS DEMAS ACCIONES QUE SEÑALAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN EL ESTADO.

ARTICULO 3.- SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

I.- MENORES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO, DESNUTRICION O SUJETOS A MAL TRATO;

II.- MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD;

III.- ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;

IV.- MUJERES INDIGENTES EN PERIODO DE GESTION O LACTANCIA;

V.- ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MAL TRATO;

VI.- INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES POR CAUSA DE CEGUERA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO MUSCULOESQUELETICO, DEFICIENCIA MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;

VII.- PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES;

VIII.- PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN SERVICIOS ASISTENCIALES;

IX.- VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO;

X.- FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;

XI.- HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANO MARGINADOS QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU ASISTENCIA; E

XII.- INDIGENTES EN GENERAL.

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDEN COMO SERVICIOS BASICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL LOS SIGUIENTES:

I.- LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD;

II.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS.

III.- LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;

IV.- LA PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACION EN CENTROS ESPECIALIZADOS;

V.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y A LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;

VI.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE LA PARTICIPACION ACTIVA, CONSCIENTE Y ORGANIZADA EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO;

VII.- EL DESARROLLO COMUNITARIO EN LOCALIDADES Y ZONAS SOCIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS;

VIII.- LA COLABORACION Y AUXILIO A LAS AUTORIDADES LABORALES COMPETENTES; EN LA VIGILANCIA Y APLICACION DE LA LEGISLACION LABORAL APLICABLE A LOS MENORES;

IX.- EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA; Y

X.- LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL, QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL SE SUJETARA A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ARTICULO 6.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL;

## II.- LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE CAMPO;

III.- LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; Y

IV.- ASI COMO LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES -- QUE ESTEBLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.-EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA PRIORITARIA SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO, Y TAMBIEN APOYAR EN SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES-- NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

ARTICULO 8.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;

II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD;

III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL.

IV.- PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO-MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;

V.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO MAS RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINEN;

VI.- FOMENTAR, APOYAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA REGISTRARLOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL;

VII.- OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS;

VIII.- LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ, O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS EN CENTROS NO HOSPITALARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD;

IX.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO;

X.- ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU Estricto CUMPLIMIENTO;

XI.- REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS.

XII.- OPERAR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION BASICA EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;

XIII.-PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS.

XIV.- APOYAR EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES -- QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN LOS TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;

XV.- PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;

XVI.-REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ, E INCAPACIDAD;

XVII.-PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL.

XVIII.- PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUERE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS QUE IMPIDEN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES; Y

XIX.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTICULO 9.- EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE A ESTAS OTORGUEN LAS LEYES.

ARTICULO 10.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO SE INTEGRARA CON:

I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEE;

II.- EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL LE OTORGUEN;

III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES;

IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES;

V.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y

VI.- EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGAN POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

ARTICULO 11.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES.

I.- UN PATRONATO

II.- UNA JUNTA DE GOBIERNO.

III.- UNA DIRECCION GENERAL Y

IV.- LAS UNIDADES TECNICAS- ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 12.- EL PATRONATO ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, UN TESORERO QUE SERA EL SINDICO DE HACIENDA Y ONCE VOCALES QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES, OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN REMUNERACION ALGUNA POR SU PARTICIPACION.

ARTICULO 13.- EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE LABORES Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES;

II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;

III.- CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE HAYAN DE CELEBRARSE CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS;

IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y SUGERIR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA MEJORAR SU DESEMPEÑO.

V.- COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBJETIVOS; Y

VI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTICULO 14.- EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN DE, CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO.

ARTICULO 15.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO;

II.- SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y A VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;

III.- DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA; Y

IV.- DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE JONUTA ABASCO.

ARTICULO 16.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU TITULAR SERA EL JEFE JURISDICCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO. EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTARA A ESTE ANTE EL PATRONATO.

ARTICULO 17.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- CONOCER LOS PROGRAMAS DE LABORES, PRESUPUESTOS, FORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;

II.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA Y MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS PUBLICO.

III.- DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL MISMO;

IV.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES COMISARIO;

V.- APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES;

VI.- ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION;

II.- CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE HAYAN DE celebrarse con DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;

II.- DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y COMités DE TRABAJO TEMPORALES;

IX.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO A QUE QUEDA SUJETOS LOS SERVICIOS DE LA SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE EL SISTEMA, A LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PRIORIDADES PRESUPUESTALES A QUE ESTE SUJETO; Y

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 18.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROYECTOS DE MECANISMO QUE ASEGUREN LA COORDINACION INTERMUNICIPAL EN LA ATENCION DE LAS TAREAS ASISTENCIALES Y PARA REALIZAR LAS PROPUESTAS QUE ESTIMEN NECESARIAS AL PATRONATO. LOS COMITES ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL O DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 19.- LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA AL MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 20.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SERA CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 30 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA SOCIAL Y SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES.

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO LAS PROPUESTAS, PROYECTOS E INFORMES QUE LE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO.

III.- PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRONATO LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES.

ASI COMO DE AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL LE SEAN SOLICITADOS POR EL MISMO:

IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS BIMESTRALES ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;

V.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES DE LABORES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO;

VI.- PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CON SUJECCION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO;

VII.- RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUALES Y LOS QUE SE LE SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO;

VIII.- ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO LAS DE PLEITOS Y COBRANZAS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, PUDIENDO EJERCER ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIALES QUE EL PATRONATO SEÑALE;

IX.- CELEBRAR CON APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA;

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE SEALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO, DE SU PRESIDENCIA O QUE ESTOS LE DELEGUEN.

ARTICULO 22.- EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA COMO TAL, EL CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY, DE LOS PROGRAMAS PROPUESTOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLO AL PATRONATO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA;

II.- PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO O SU PRESIDENCIA LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;

III.- RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA Y AL DIRECTOR GENERAL LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA;

IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO; Y

V.- LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 23.- EL SISTEMA SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNICAS ADMINISTRATIVAS QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIERAN.

ARTICULO 24.- CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS

DERECHOS Y PROTEGIENDOLOS EN TODOS LOS ASPECTOS VELANDO POR LA INTEGRACION FAMILIAR, FUNCIONARA CON EL SISTEMA MUNICIPAL LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

ARTICULO 25.- EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLACION SE ORGANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 26.- LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

- I.- UN PRESIDENTE.
- II.- UN SECRETARIO.
- III.- UN TESORERO, Y
- IV.- LOS VOCALES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 27.- LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F., SERAN NOMBRADOS POR LA PROPIA COMUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES ESTARAN DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO QUE PARA EL EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EL SISTEMA MUNICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A TRAVES DEL D.I.F. ESTATAL, CON EL ORGANISMO NACIONAL Y CON CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA QUE LLEVE A CABO FUNCIONES AFINES, DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 29.- EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REGIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F. ESTATAL CON EL OBJETO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE ESTEN APLICANDO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES.

ARTICULO 30.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES SE REGISTRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 31.- LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL ESTARAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### TRANSITORIOS:

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1988.

#### REGIDORES PROPIETARIOS

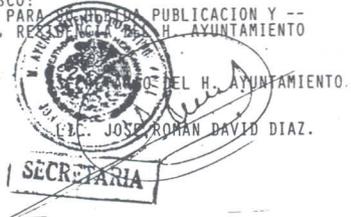
PRIMER REGIDOR:  
SINDICO DE HACIENDA:  
TERCER REGIDOR:  
CUARTO REGIDOR:  
QUINTO REGIDOR:  
SEXTO REGIDOR:  
SEPTIMO REGIDOR:  
OCTAVO REGIDOR:

LIC. RAUL G. LEZAMA MOO  
C. ROSARIO DEL C. ZUBIETA C.  
C. DELFINO DAMAS DIAZ.  
C. EDILIO LOPEZ LUNA.  
C. EDITH DEL C. OJEDA S.  
C. NADEL PALMA ALVAREZ.  
C. VALENTIN ASCENCIO GUILLEN.  
PROFRA. RAFAELA HEREDIA ZAVALA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO AL ARTICULO 67 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA OBSERVANCIA EN LA CD. DE JONUTA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. RAUL G. LEZAMA MOO.



No. 080

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### C. ALBA MARIA ROSADO ALFONSO DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 436/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por MARCO ANTONIO MARQUEZ CARDOZA, en contra de Usted, con fecha veintiseis de Mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado MARCO ANTONIO MARQUEZ CARDOZA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en constancia expedida por WILFRIDO ROBLEDOMADRID, Capitán de Fragata C.G.P.H. Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre el actor y ALBA MARIA ROSADO ALFONSO, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa ALBA MARIA ROSADO ALFONSO, por la causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 10, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Mayor Circulación, para los fines de que ALBA MARIA ROSADO ALFONSO se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda.

Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requíerese a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

El promovente señala domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 202 altos despacho tres de la Calle Hidalgo de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los CC. Pasantes de la Carrera de Licenciado en Derecho TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER Y JUAN JOSE ALFARO PEREZ.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano JOSE DE LA CRUZ CRUZ, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Este Acuerdo se publicó en la lista del día 26 de Mayo de 1988. Quedó inscrito bajo el número 436/988, del Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES. A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

No. 133

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

**C. FRANCISCA HERNANDEZ DE ZENTENO.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 002/988, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. ROSALINO LOPEZ JIMENEZ, en contra de FRANCISCA HERNANDEZ DE ZENTENO, con fecha veintidós de octubre del presente año, se dictó un acuerdo mismo que copiado en sus puntos segundo y tercero a la letra dice:

"...SEGUNDO.- En relación con el segundo escrito del C. ROSALINO LOPEZ JIMENEZ, como lo pide y visto el cómputo practicado por la Secretaria, que obra a folio 28 vuelta de este expediente y con fundamento en los artículos 265, 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la señora FRANCISCA HER-

NANDEZ DE ZENTENO, al no producir su contestación a pesar de haber sido requerida en forma legal teniéndola por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores resoluciones y notificaciones le surtirán sus efectos conforme a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- TERCERO.- De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS fatales y comunes a las partes, publicándose este acuerdo por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, conforme lo dispone el artículo 618 del Código Procesal invocado.

Cumplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez

del conocimiento por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Conste. Dos firmas ilegibles, Rubricas..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. ALEJANDRO LAZO RENDON

1-2

No. 134

**INFORMACION DE DOMINIO**

A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E

En el Expediente Civil número 304/988, relativo a la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por las CC. AURORA GALLEGOS RUIZ y DORALIA CRUZ PEREZ, con fecha ocho de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentada la C. AURORA GALLEGOS CRUZ y DORALIA CRUZ PEREZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo de Inscripción expedido por el Licenciado LORENZO ARTURO JESUS MENDOZA de fecha veinticinco de Octubre del presente año, plano del Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, propiedad de AURORA GALLEGOS CRUZ y DORALIA CRUZ PEREZ, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha veinte de Septiembre del año actual copia fotostática de la constancia expedida por el C. NICANOR RODRIGUEZ HERNANDEZ Delegado Municipal de la Villa Cuauhtémoc perteneciente a este Municipio de fecha quince de Agosto del año en curso, y Recibo Oficial Número 37176 expedido por la Tesorería Municipal de fecha veintitrés de Septiembre del referido tantas veces Mil Novecientos Ochenta y Ocho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal, el Despacho ubicado en la Calle Juárez marcada con el número 614 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION

VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno de dominio respecto a un Predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Cuauhtémoc, perteneciente a este Municipio de Centla, con superficie de: 9-11-00 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 100.00 Mts., con SEBASTIAN MARIN, Al Sur, 100.00 Mts., con NINIVE HERNANDEZ, Al Este, 868.00 Mts., con ANDERSON, VILLAMAR Y DORALIA PEREZ CRUZ E ILDEFONSO PEREZ HERNANDEZ y Al Oeste, 868.00 Mts., con EDY WILIAN ARIAS GALLEGOS, como consta en el plano adjuntó.- Con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil Vigente, lo., 94, 95, 155, Fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- PRIMERO.- Se dá entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este proveído mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres dias en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta dias contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que debe-

rá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En ocho de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número 304/988, y se dió aviso de su Inicio a la Superioridad.- Conste.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres dias en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Noviembre 25 de 1988  
A T E N T A M E N T E  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

1-2-3

No. 137

## JUICIO SUMARIO CIVIL DE: OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE:  
BALANCAN, TABASCO.

C.C. PORFIRIO SANCHEZ BERNAL Y  
GONZALO SANCHEZ ARANA.

En el expediente civil número 101/988, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE: OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por el C. Yurio Muñoz Ortiz, en contra de ustedes, con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee:

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, NOVIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.... VISTO: La nota secretarial y el escrito suscrito por el actor Yurio Muñoz Ortiz, por medio del cual solicita se declare en rebeldía a los demandados y ofrezca sus pruebas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: 1/o.- agréguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda... 2/o.- Como lo solicita el actor Yurio Muñoz Ortiz y toda vez que los demandados Porfirio

Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para que concurrieran a la Secretaría de este Juzgado a recibir las copias simples de la demanda y dieran contestación a la misma, término el cual ya feneció según cómputo que obra en autos, se tiene a los demandados Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, acusados en rebeldía motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aun las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, les surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en ella además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trata... 3/o.- Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas en este Juicio, por diez días fatales, y comunes para ambas partes, el que computará la Secretaría y a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado... 4/o.- En cuan-

to a las pruebas ofrecidas por el actor, dígamele que éstas, se acordarán en el momento procesal oportuno del juicio... Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe.... firmas ilegibles rúbricas..."

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Balancán, Estado, de Tabasco, República Mexicana. Doy Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2

No. 138

## INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO:

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 115/988, RELATIVO A LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA C. MARIA JESUS JUAREZ VDA. DE CRUZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (9) NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentada la C. MARIA JESUS JUAREZ VDA. DE CRUZ, con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano que se encuentra ubicado en la Calle Hidalgo número 210 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie actual de 601.83 (seiscientos un Metro Ochenta y Tres Centímetros Cuadrados), localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 16.33 metros con propiedad de Juana Gómez A., al Sur, 9.33 metros con la calle Hidalgo, al Este, dos medidas 33.00 metros con propiedad del señor Lázaro González Hernández y

Guillermina Villatoro e Hijos y 18.00 metros con Manuel de la Cruz Hernandez y al Oeste, 51.00 metros con Flaviano Jiménez Osorio, con fundamento en los artículos 790, 791, 798, 802, 806, 807, 824, 825, 826, 1135, 1136 y 2932 del Código Civil, 349, 350, 351, 352, 870, 871 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta Ciudad por tres veces y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Arista Número 215 Altos de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA Fómense expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le

corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABREIRA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1-2-3

No. 120

**INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente Civil Número 690/988, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION promovido por el señor JOSE MARIA PEREZ CABRERA, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha ocho de noviembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Por presentado el señor JOSE MARIA PEREZ CABRERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Vernet Sexta Sección de este municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 02-79-31 hectáreas, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 224.00 metros con terrenos del señor ELIU PEREZ CRUZ, antes hermanos Pérez Cabrera; al Sur, 313.00 metros con terrenos de ELIU PEREZ CRUZ Y JOEL PEREZ CABRERA, ya que la colindante Sonia Cruz le vendió a su hermano Eliú Pérez Cruz; al Este, dos medidas 86.00 metros y 54.00 metros con el arroyo Asolvado, y al Oeste, 122.00 metros con terrenos de JULIO PEREZ CRUZ, antes de los hermanos Pérez Félix. Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., y 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relati-

vos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA:- Se admite y se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención y vista correspondiente. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión, señores Eliú Pérez Cruz, Joel Pérez Cabrera y Julio Pérez Cruz, para que en el momento de la diligencia respectiva, expresen lo que a sus intereses convenga. Dése amplia publicidad en el Periódico Oficial del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado del presente acuerdo de tres en tres días consecutivamente por tres días, fijándose asimismo los avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. Dése vista al Primer Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de este lugar, por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga. Previa amplia publicidad a la presente Información, recíbese la testimonial de los señores JOEL PEREZ CABRERA, ELIU PEREZ CRUZ Y JULIO PEREZ CRUZ. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código Procesal Invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y cola-

boración de este Juzgado, le dé vista del presente proveído a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Niños Héroes de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga, así como para que reciba toda clase de documentos al C. Licenciado Jimmy Reyes Jiménez.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.** Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe..." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.**

C. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ

3

No. 135

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor CARMEN ZAPATA VARGAS, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, de esta Ciudad, bajo el número 264/988, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha ocho de octubre del presente año, respecto al Predio Rústico, ubicado en la Ranchería La Ceiba de este Municipio, con Superficie total de 03-37-47 TRES HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS Y CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte, 255.00 metros, con Israel Zapata Vargas,

al Sureste: 75.00 metros, con Arnulfo Castillo, al Este: 250.00 metros, con Arnulfo Castillo (dos líneas) y al Sureste: 405.00 metros, con Felix López, Jesus y Guadalupe Hernández Hernández.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, HACIENDO

SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

-2-3

No. 065

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil Número 154/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. FELICITO SILVAN MENDEZ, con fecha Treinta de Septiembre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra se lee y dice:

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción de FELICITO SILVAN MENDEZ, presentada el doce del actual adjuntando certificado negativo del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, recibo de pago de Impuesto Predial, en la cuenta número 04519, constancia del Delegado Municipal de la Ranchería Chichonal Cuarta Sección de Jalapa, Tabasco plano del Predio denominado "Monte Cristo", ubicado en la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, y copias de dicho documento con fundamento en los Artículos, 713, 790, 794, 798, 2933 y relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 44, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se ACUERDA.- 1o.- Se tiene por presentado al C. FELICITO SILVAN MENDEZ, con el escrito de cuenta y sus anexos, señalando como domicilio para citas y notificaciones la oficina de la Pequeña Propiedad instalada en el edificio del Partido Revolucionario Institucional de esta Ciudad, ampliamente

conocido y autorizando indistintamente al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA, FERNANDO BURELO RODRIGUEZ Y RENE MORALES BLAS.- 2o.- Enterado del contenido de la promoción a como se solicita se tiene al C. FELICITO SILVAN MENDEZ, por promoviendo por propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a demostrar derechos de Posesión del Predio Rústico, ubicado en la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, constante de seis hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y cinco centiáreas, que se limita al Norte, con 280.00 metros con BENJAMIN Y SAUL SILVAN; al Sur, 280.00 metros con JOSE DE LA CRUZ DIAZ; al Este, 267.00 metros con MARGARITO SILVAN MENDEZ, y al Oeste, 243.00 metros con MARGARITO SILVAN MENDEZ, en tal virtud se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, ordenándose formar expediente por duplicado, inscribirse en el Libro de Gobierno, comunicar el inicio a la Superior, dar la intervención legal al Fiscal Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- 3o.- Para dar cumplimiento al Artículo 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, debe publicarse este auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijar avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación

del inmueble que motiva las presentes diligencias. 4o.- Agregadas que sean las publicaciones a los autos se señalará hora y fecha para la Testimonial a cargo de SERAPIO CONTRERAS SILVAN, BENJAMIN SILVAN PEREZ Y MARIN DIAZ JUNCO, el promovente debe señalar los domicilios de los colindantes del inmueble y proporcionar los medios necesarios para hacerles la notificación personal.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente edicto a los (22) veintidós días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No. 066

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil Número 151/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por los CC. MARIN DIAZ Y PETRONA LOPEZ, con fecha Treinta de Septiembre se dictó un proveído que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción de los Señores MARIN DIAZ Y PETRONA LOPEZ, presentada el ocho del actual a la cual adjunta certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, recibo de pago de Impuesto Predial, plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, denominado "EL RECUERDO", constancia del Delegado Municipal de la Cuarta Sección Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, fotocopia de las partidas de nacimiento número 150 y 485, así como fotocopia de la manifestación catastral número 4127 y copias de los documento originales, apoyados en los Artículos 713, 790, 794, 798, 798, 2933 del Código Civil en vigor del Estado, 1, 2, 44, 470, 870, 871, 872 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se ACUERDA.- I.- Téngase por presentado con su escrito de cuenta y sus anexos, a los señores MARIN DIAZ Y PETRONA LOPEZ, señalando como domicilio para citas y notificaciones en la oficina de la Pequeña Propiedad ubicada en el edificio del Partido Revolucionario Institu-

cional ampliamente conocido en esta Ciudad y autorizando en forma distinta al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA, y los Señores FERNANDO BURELOS RODRIGUEZ Y RENE MORALES BLAS.- II.- Enterado del contenido de la promoción a como se solicita se tiene a los señores MARIN DIAZ Y PETRONA LOPEZ, y a como lo solicitan se les tiene por promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a demostrar derechos de Posesión del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, con superficie de dos hectáreas, limitados al Norte, 242.10 metros, con JOSE DE LA CRUZ DIAZ; al Sur, 140.00 metros con MARGARITA LOPEZ, al Este, 142.00 metros con MAXIMILIANO CORNELIO, y al Oeste, 142.00 metros con ADELA LOPEZ, en consecuencia, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, ordenándose formar expediente por duplicado, inscribirse en el Libro de Gobierno, comunicar el inicio al Superior, dar la intervención legal al Fiscal Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- III.- Según lo señala el Artículo 2933 del Código Civil en vigor del Estado, se debe publicar este auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijar avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio que motiva las presentes diligencias. IV.- Re-

quiérase a los señores MARIN DIAZ Y PETRONA LOPEZ, para que en un término de tres días conforme al Artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se sirva designar representante común en este Juicio.- V.- Agregadas que sean las publicaciones se señalará fecha y hora para el desahogo de la Testimonial a cargo de los señores SERAPIO CONTRERAS SILVAN, BENJAMIN SILVAN PEREZ Y FELICITO SILVAN MENDEZ, también el Representante Común debe señalar con oportunidad el domicilio de los colindantes del inmueble y los medios necesarios para que se les haga la notificación personal a dichos colindantes.- Notifíquese conforme a derecho.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente edicto a los (22) veintidós días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No. 068

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil Número 142/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por FLORENCIO DIAZ JUNCO, con fecha Veintiocho de Septiembre del presente año, se dictó un Proveído que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción del C. FLORENCIO DIAZ JUNCO, datada el Veinticuatro de mayo del presente año, a la cual adjunta Certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, recibo de pago de Impuesto Predial de la cuenta 04308, plano del Predio Rústico "Rancho Alegre", constancia del Delegado Municipal de la Ranchería Chichonal Cuarta Sección de Jalapa, Tabasco, con fundamento en numerales 790, 794, 798, 713, 2933 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872, y relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se ACUERDA.- I.- Se tiene al C. FLORENCIO DIAZ JUNCO, con su escrito de cuenta y por presentado anexos y copias simples que acompañan señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la oficina de la Pequeña Propiedad ubicada en el edificio del Partido Revolucionario Institucional de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los Licenciados JORGE VILLEGAS BAUTIS-

TA, RENE MORALES BLAS y FERNANDO BURELOS RODRIGUEZ, indistintamente para que puedan ver el expediente, ofrecer pruebas y comparecer cuantas veces sea necesario. II.- A como se solicita se tiene a FLORENCIO DIAZ JUNCO, por promoviendo por propio derecho y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de Posesión respecto del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chichonal de este Municipio, constante de cuatro hectáreas, cinco áreas, veintinueve centiáreas, ubicado al Norte, 138.00 metros con ISIDRO SILVAN; al Sur, 157.00 metros con ONOFRES GUZMAN; al Este, 280.00 metros con Serapio Contreras y Adela López, y al Oeste 269.00 metros con FLORENCIO DIAZ JUNCO, en consecuencia se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, inscribise en el Libro de Gobierno, fórmese expediente por duplicado, comuníquese su inicio a la Superioridad, dése la intervención legal tanto al Fiscal Adscrito como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción.- III.- De conformidad al artículo 2932 del Código Civil en vigor del Estado, publíquese este auto de radicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a manera de edictos, fijese avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del inmueble que origina las presentes diligencias. IV.- Agregados que se-

an las publicaciones y a como lo solicita el promovente se le señalará hora y fecha para recepcionar la Testimonial propuesta pero requiérasele para que en un término de tres días después de que se le notifique este auto se sirva proponer el tercer testigo según lo señala el artículo 2932 del Código Civil en vigor del Estado, haga el cómputo la Secretaría, asimismo oportunamente se debe proporcionar los domicilios exactos de los colindantes y los medios necesarios para que éstos sean notificados en el momento oportuno.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.....

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que expido a los (21) Veintiún días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No. 067

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil Número 145/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. LORENZA GALLEGOS PINEDA, con fecha Veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción de la C. LORENZA GALLEGOS PINEDA, presentada el ocho del actual, a la cual adjunta recibo de pago de impuesto predial de la cuenta 04606, certificado negativo de no inscripción del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, constancia del Delegado Municipal de la Cuarta Sección Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, y plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, y copias de dichos documentos, con fundamento en los Artículos, 713, 790, 794, 798, 2933 y relativos del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se ACUERDA.- I.- Se tiene por presentada a la C. LORENZA GALLEGOS PINEDA, con su escrito de cuenta y sus anexos, señalando como domicilio para citas y notificaciones la oficina de la Pequeña Propiedad ubicada en el edificio del Par-

tido Revolucionario Institucional de esta Ciudad y autorizando para tal efecto en forma indistinta al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y a los señores RENE MORALES BLAS y FERNANDO BURELOS RODRIGUEZ.- 2/o.- A como se solicita se tiene a Lorenza Gallegos Pineda, promoviendo por propio derecho y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria las diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a demostrar derechos de Posesión respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, con superficie de una hectárea, setenta y ocho áreas y doce centiáreas, limitado al Norte, 157.20 metros con Gumencinda Gallegos Ramón; al Sur, 127.60 metros con María Agripina, Eliecer, Abelino, Sofonias y Rosalba de apellidos Silván Ortiz; al Este, 145.60 metros con templo de Jesús y Saúl Silván Pérez, y Oeste, 124.50 metros con Pastol Silván Hernández, en consecuencia, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, debiéndose formar expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno, comunicarse el inicio al Superior, dar la intervención legal respectiva tanto al Fiscal Adscrito como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- 3/o.- Para dar cumplimiento al artículo 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, debe publicarse este auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas, de tres en tres días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; también fijar avisos

en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de ubicación del predio que motiva las presentes diligencias. 4/o.- Una vez agregadas las publicaciones a los autos se señalará hora y fecha para recibir la Testimonial propuesta a cargo de los Señores SERAPIO CONTRERAS SILVAN, BENJAMIN SILVAN PEREZ Y MARIN DIAZ JUNCO, asimismo el promovente debe proporcionar con oportunidad los domicilios exactos de los colindantes del Predio y los medios necesarios para la notificación personal correspondientes a los colindantes en el momento procesal oportuno.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, mismo que expido a los (21) Veintiún días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No. 069

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

En el Expediente Civil Número 148/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. ADELA LOPEZ SILVAN, con fecha Veintinueve de Septiembre del presente año, se dictó un proveído, que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción de ADELA LOPEZ SILVAN, presentada el ocho del actual a la cual adjunta certificado negativo del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, recibo de pago de Impuesto Predial de la cuenta 04129, plano del Predio Rústico "EL ROSARIO", ubicado en la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, constancia del Agente Municipal de la Ranchería Chichonal, Cuarta Sección de Jalapa, Tabasco, y copias de dichos documentos, con fundamento en los Artículos 790, 794, 798, 713, 2933 y relativos del Código Civil en vigor del Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se ACUERDA.- lo.- Téngase por presentada a la C. ADELA LOPEZ SILVAN con su escrito de cuenta y sus anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la oficina de la Asociación Municipal de la Pequeña Propiedad ubicada en el edificio del Partido Revolucionario Institucional de esta Ciudad y autori-

zando para el efecto indistintamente para que puedan ofrecer pruebas y comparecer cuantas veces sea necesario al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA, y a los C. FERNANDO BURELOS RODRIGUEZ y RENE MORALES BLAS.- II.- Visto el contenido de la promoción a como se solicita se tiene a la C. ADELA LOPEZ SILVAN, por promoviendo por propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de Posesión respecto del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, con superficie de una hectárea, ochenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas, limitado al Norte, 135.00 metros con JOSE DE LA CRUZ DIAZ LOPEZ; al Sur, 139.70 metros con SERAPIO CONTRERAS SILVAN; al Este, 137.50 metros con MARIN DIAZ Y DIAMANTINA LOPEZ SILVAN, y al Oeste, 132.40 metros con FLORENCIO DIAZ JUNCO, en consecuencia se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, debiéndose formar expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, comunicar el Inicio a la Superioridad, dar la intervención legal tanto al Fiscal Adscrito como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- III.- Para dar cumplimiento al artículo 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, publíquese este auto de radicación a manera de edictos por tres veces consecutivas, de tres en tres días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjese avi-

sos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble que origina las presentes diligencias. IV.- Agregadas que sean las publicaciones a los autos, se le señalará hora y fecha a la promovente para recibir la Testimonial de los señores SERAPIO CONTRERAS SILVAN, BENJAMIN SILVAN PEREZ y FELICITO SILVAN MENDEZ, asimismo deberá proporcionar con toda oportunidad los domicilios exactos de los colindantes y los medios necesarios para la notificación de éstos en el momento procesal oportuno.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se expide el presente a los (25) Veinticinco días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No.070

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 153/988, relativo al JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. SERAPIO CONTRERAS SILVAN, con fecha (30) Treinta de Septiembre de mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- Vistos.- La promoción del C. SERAPIO CONTRERAS SILVAN, presentada el ocho de los corrientes, certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el Recibo de Pago de Impuesto Predial, plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, denominado "LA LUCHA", constancia del Delegado Municipal de la Cuarta Sección, Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, y copias de dichos documentos, con fundamento en los Artículos 713, 790, 795, 798, 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se acuerda: I.- Téngase a SERAPIO CONTRERAS SILVAN por presentado con su escrito de cuenta y sus anexos, señalando como domicilio para citas y notificaciones la oficina de la Pequeña Propiedad

ubicada en el edificio del Partido Revolucionario Institucional de esta Ciudad, y autorizando en forma indistinta al Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y a los señores FERNANDO BURELOS RODRIGUEZ y RENE MORALES BLAS. II.- Enterado del contenido de la promoción ha como se solicita se tiene al C. SERAPIO CONTRERAS SILVAN, por promoviendo por propio derecho y en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a demostrar derechos de Posesión del predio rústico, ubicado en la Cuarta Sección de la Ranchería Chichonal de Jalapa, Tabasco, con superficie de una hectárea limitado al Norte, 292.50 metros con ADELA LOPEZ SILVAN, al Sur, 292.50 metros con SERAPIO Y JOSE V. CONTRERAS, al Este 35.00 metros con LORENZO DIAZ JUNCO y al Oeste, 35.00 metros con MARGARITA LOPEZ DE LOPEZ, en esa razón se ordena dar entrada a la promoción en la vía y forma indicada, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno, comuníquese el inicio al Superior, dar la intervención respectiva al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como al Fiscal Adscrito.- III.- De conformidad al Artículo 2933 del Código Civil en vigor en el Estado, debe publicarse este auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fi-

jar avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio que motiva las presentes diligencias. IV.- Agregadas que sean las publicaciones se señalará hora y fecha para recibir la prueba testimonial propuesta, el promovente debe señalar los domicilios de los colindantes del predio en cuestión y proporcionar con oportunidad los medios necesarios para hacerle las notificaciones personales. Notifíquese conforme a derecho.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente edicto a los (16) Dieciséis días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ESTADO  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No. 063

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el Expediente Civil Número 158/988, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. GREGORIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, con fecha (15) Quince de Octubre del presente año, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS.- La promoción del C. GREGORIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, presentada el Trece de Octubre del presente año, la cual adjunta Certificado negativo del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, recibo de pago de Impuesto Predial, constancia del Agente Municipal de la Ranchería Chipilinar Primera Sección de este Municipio, plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chipilinar, copia fotostática de la Minuta de fecha ocho de Septiembre de Mil novecientos sesenta y nueve y certificado de inafectabilidad agrícola expedido por la Secretaría de la Reforma Agraria, con fundamento en los Artículos 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 790, 794, 798, 713, 2,933 del Código Civil en vigor en el Estado, 1, 2, 44, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ACUERDA.- 1o.- Se tiene por presentado al C. GREGORIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, con el documento de cuenta, sus anexos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para escuchar citas y notificaciones la casa marcada con

el número 203 de la Calle Guadalupe Victoria de esta Ciudad, y autorizando para que la reciba el C. Licenciado DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ, y aun las de carácter personal, en el domicilio mencionado.- 2o.- A como lo solicita se tiene al C. GREGORIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio defecho en la Via de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Chipilinar Primera Sección perteneciente al Municipio de Jalapa, Tabasco, con superficie de DOS HECTAREAS, CUARENTA AREAS Y CERO CENTIAREAS, limitado al Norte, en 160.00 metros con la propiedad de los Señores Gregorio y Ulises de la Cruz; al Sur, en 200.00 metros con la propiedad de la Señora Venancia Torres; al Este, en 148.00 metros con la propiedad de Manuel Luna; al Oeste, en 160.00 metros con la propiedad del Suscrito y Ulises de la Cruz, en consecuencia se le dá entrada a su promoción en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno, comuníquese el inicio a la Superioridad, désele la intervención legal respectiva al Fiscal Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.- 3o.- Para dar cumplimiento al Artículo 2,933, del Código Civil en vigor en el Estado, a manera de Edictos publíquese el presente auto de radicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese aviso en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad

y en el de la ubicación del inmueble que origina el presente Juicio.- 4o.- Una vez que se agreguen a los autos las publicaciones se señalará hora y fecha para la Testimonial de los Señores CASIMIRO FIGUEROA PERERA, ENCARNACION PEREZ CORNELIO Y JOSE MENDEZ LUNA, asimismo requiérase al promovente para que a la brevedad posible proporcione los domicilios exactos de los colindantes del inmueble y también en su oportunidad proporcionar los medios necesarios para que sean notificados en el momento procesal.- Notifíquese conforme a Derecho.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente edicto a los (7) Siete días del mes de Noviembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No. 064

## DIVORCIO NECESARIO

C. ESTHER HERNANDEZ DOMINGUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil Número 165/988, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. EUGENIO HERNANDEZ CRUZ, en contra de la C. ESTHER HERNANDEZ DOMINGUEZ, con fecha (31) Treinta y uno de Octubre de (1988) Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA TABASCO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- VISTOS la Razon Secretarial, los documentos de cuenta de EUGENIO HERNANDEZ CRUZ, quien señala como domicilio para recibir citas y notificaciones el Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Jalapa, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación las reciba aun las de carácter personal el C. Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa ESTHER HERNANDEZ DOMINGUEZ, quien es de domicilio ignorado, conforme la causa prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor.- 2o.- Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 1, 2, 44, 45, 46,

55, 94, 95, 121, 142, 143, 144, 145, 154, 155 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y comuníquese el inicio a la Superioridad.- 3o.- Conforme el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que la demandada ESTHER HERNANDEZ DOMINGUEZ, según el Actor es de domicilio ignorado se ordena notificarla y emplazarla por medio de Edictos que deba publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado para recibir las copias simples de la demanda y documentos anexos en un término de treinta días que se empiezan a contar a partir de la última publicación del Edicto ordenado: asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por los Estrados de este H. Juzgado, se le hace saber a la demandada que en caso de no contestar la demanda en el término de nueve días después de que reciba las copias de la demanda se le tendrá por confesa presuncionalmente, y el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y que empieza a contarse a partir del siguiente día en que haya vencido el término para contestar la demanda.- Notifíquese

Personalmente Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ, quien certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles

Para su publicación por tres veces de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que expido el presente Edicto a los (10) Diez días del mes de Noviembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. JOSE DEL CARMEN MENDOZA JIMENEZ

3

No. 136

## INFORMACION AD-PERPETUAM

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO:

## A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil numero 306/988, relativo a Juicio de Jurisdiccion Voluntaria a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. TRINIDAD MORENO MARTINEZ, con fecha veintiseis de agosto del presente año, se dicto un auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: La razon con que da cuenta la Secretaria: se acuerda: 1/o.- Por presentado el C. TRINIDAD MORENO MARTINEZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual promueve en la Via de Jurisdiccion Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesion de un Predio Rustico ubicado en la Rancheria Tapijulapa, Jurisdiccion de la Villa de Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 16-00-00 hectareas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte con MANUEL CAMACHO con lote 58, al Sur, con NICOLAS GUZMAN ALVAREZ con lote 76; al Este, con Paula Witt vda de Ponce con lote 72; y NICOLAS GUZMAN ALVAREZ, con Lote 69, al Oeste con el Ejido Cerro Blanco.- 2o.- Con fundamento en los numerales 790, 794, 795, 798,

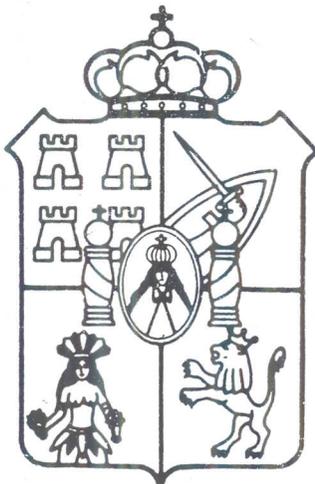
823, 824, 825, 826 y 2933 delCodigo Civil en Vigor, 870, 872, 904 delCodigo de Procedimientos Civiles en Vigor, ambos Vigente en nuestro Estado, se da entrada a esta promocion en la Via y forma propuesta: formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Publico la intervencion correspondiente.- 3o.-: Publíquese este proveido por tres veces consecutivas de tres en tres dias por medio de edictos que se publicaran en el Periodico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulacion que se editen en la Capital del Estado; fijense los avisos en los lugares de costumbres; en cuanto a la testimonial que ofrece el promovente en su escrito de cuenta, esta se acordará tan luego exhiba los periodicos donde se publiquen los edictos, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Juárez s/n (Asociación Ganadera) de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y reciban al C. Licenciado JORGE VILLEGAS BAUTISTA y a los CC. FERNANDO BURELOS RODRIGUEZ Y RENE MORALES BLAS.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASILO

ACORDO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO RAUL MENDEZ CORNELIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- POR Y ANTE LA C. ELIZABETH MOHA CHABLE, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. UNA FIRMAS ILEGIBLES.

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION Y COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
C. ELIZABETH MOHA CHABLE

-2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores s m obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*